

292

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. -
SALA LABORALL

Magistrado Ponente Dr. Diego Roberto Montoya Millán

E.

S.

D.

Ref.: Proceso No. 2019-00071 JORGE DANIEL ZULETA CARDONA contra
COLPENSIONES Y EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ.

SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.255.770 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 43.877 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ, dentro del proceso de la referencia, atentamente manifiesto a Ustedes que interpongo RECURSO DE REPOCISIÓN contra el auto del 19 de julio del 2022, pero notificado el 01 de agosto del 2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El día 31 de mayo del 2021, mediante fallo proferido por el Honorable Tribunal fue modificada la sentencia del Juzgado Dieciséis 16 Laboral del Circuito de Bogotá en la que se decidió:

*“PRIMERO: **REVOCAR** parcialmente el numeral primero del fallo de primer grado, para su lugar absolver a Colpensiones de incluir en la historia laboral del demandante el periodo comprendido del 1º de agosto al 31 de diciembre de 1994 con el empleador ZULETA Y CIA LTDA*

*SEGUNDO: **MODIFICAR** el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado 16 Laboral de Circuito, en el sentido de condenar al demandado GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A ESPS a realizar el pago de los aportes a pensión a favor de JORGE DANIEL ZULETA CARDONA por el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 1985 al 13 de febrero de 1986 previo cálculo actuarial que para el efecto elabore COLPENSIONE, el cual deberá ser recibido a entera satisfacción por esta última.*

*TERCERO: **CONFIRMAR** en lo demás la sentencia proferida por el juez 16 laboral de Circuito de Bogotá de conformidad con las motivaciones presente.”*

Motivo por el cual y como se registra tanto en la pagina de la rama judicial como en la constancia de envío que se anexa a este recurso procedí como apoderado de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ a instaurar recurso de casación en contra del fallo proferido el día 16 de junio del 2021.

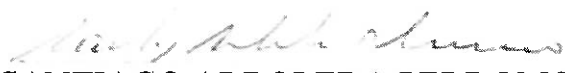
16 Jun 2021	INTERPOSICIÓN RECURSO DE CASACIÓN	SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO (A) DE GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP - <SANARBOLEDA@HOTMAIL.COM> //ARCHIVOS ADJUNTOS: 1 // RECURSO DE CASACIÓN // PASA A LA PERSONA ENCARGADA JUAN M // (HABILITADA VPN) MERLY			16 Jun 2021
-------------	---	---	--	--	-------------

En auto del 30 de septiembre del 2021, se evidencia que el Magistrado ponente, procedio a conceder recurso de casación pero haciendo unicamente referencia al recurso de casación presentado por la parte demandante.

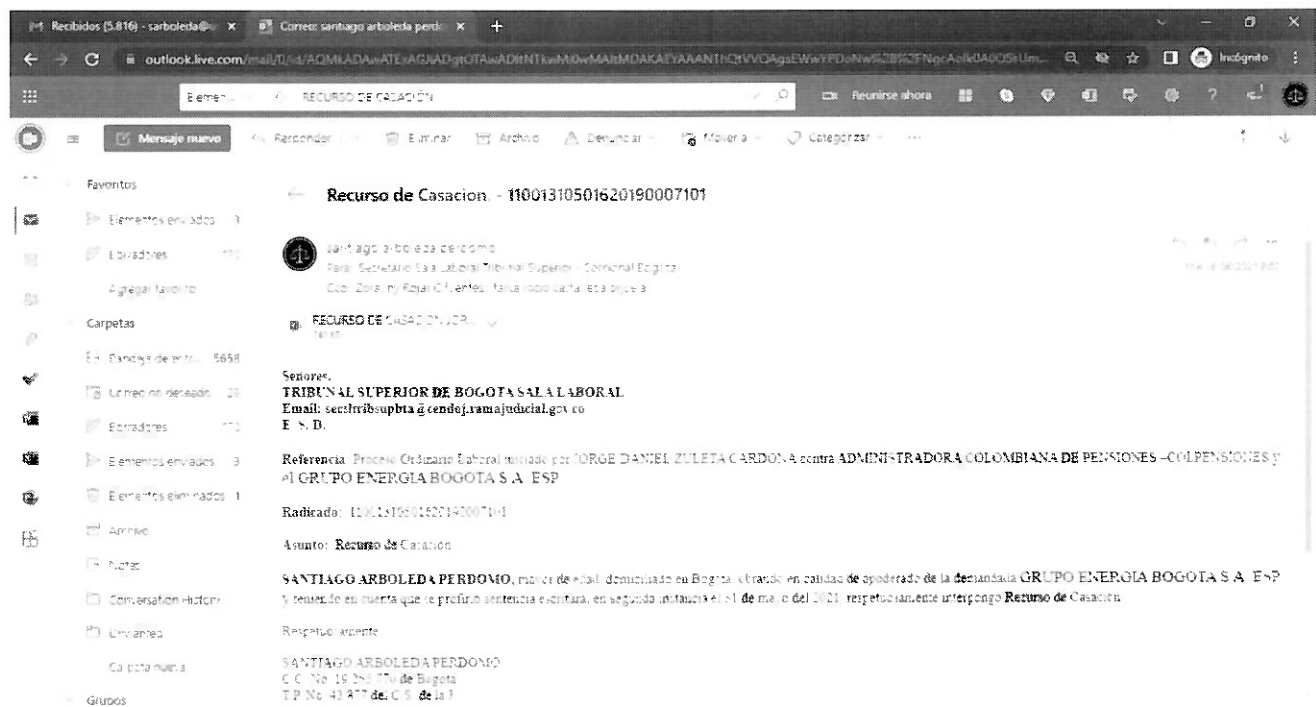
Es así como una vez remitido a la Corte Suprema de Justicia solamente se le dio la oportunidad para presentar DEMANDA DE CASACIÓN a la parte activa.

En merito de lo expuesto, solicito al Tribunal Superior de Bogotá D.C, se sirva a revocar el auto de archivo y se conceda el recurso de casación solicitado por la EMPRESA ENERGIA DE BOGOTA, de acuerdo con el memorial que se anexa y menciona anteriormente.

Del señor Juez,


SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO
CC. No. 19.255.770 de Bogotá
T.P. 43.877 de C.S.J.

- RADICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN TRIBUNAL – PARTE DEMANDADA.



295

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL
H.M. Dr. DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLAN
E. S. D.

Ref: Expediente No. 11001310501620190007101 Apelación sentencia
Demandante: JORGE DANIEL ZULETA CARDONA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS

SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO, obrando en mi calidad de apoderado especial de la demandada GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, dentro del proceso de la referencia, atentamente manifiesto a Ustedes que interpongo RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION contra la sentencia del 31 de Mayo de 2021, proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, que puso fin a la segunda instancia.

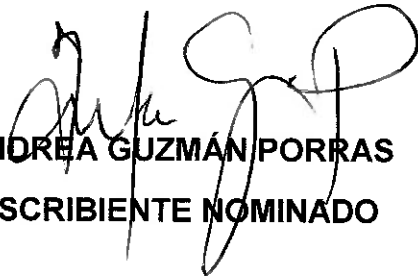
De los H. Magistrados


SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO
C.C. No. 19.255.770 de Bogotá
T.P. No. 43.877 del C. S. de la J.

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-01620190071 01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral donde **acepta el desistimiento** del recurso presentado contra la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 31 de mayo de 2021.

Bogotá D.C., julio 19 de 2022.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

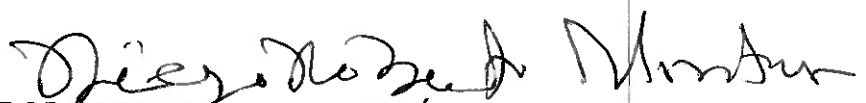
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO